



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

13 AGO. 2020

**VISTO:**

La Nota S.A. N° 187/20, donde la empresa LIEX S.A., solicita Permiso Precario de Uso de Agua Pública Superficial a extraer del Arroyo Z, ubicado en el Distrito Fiambalá del Departamento, Tinogasta, Provincia de Catamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° de la Ley de Aguas N° 2577, establece que son aguas del dominio público de la Provincia de Catamarca las que se encuentren dentro de su territorio jurisdiccional y su uso está sujeto a permisos especiales (Art. 7°)

Que el uso del agua pública de la provincia se rige por las disposiciones de la Ley de Aguas N° 2577 y su Decreto Reglamentario O.P. N° 2142/74, como así también se encuentra supeditado a toda reglamentación posterior que se dicte al respecto.

Que la solicitud efectuada se encuentra normada en los artículos; 1, 2, 5, 6, y 7 de la Ley de Aguas N° 2577 de la Provincia de Catamarca.

Que la presente solicitud, es comprendida por el CAPITULO II DE LOS CASOS ESPECIALES EN PARTICULAR Sección Quinta: Industrias, de la Ley de aguas 2577.

Que la Empresa LIEX S.A. ha cumplimentado la presentación de la documentación requerida.

Que el Decreto O.P. N° 1593 de fecha 18 de setiembre de 2014, en anexo único estipula, los valores de Canon de Uso de Agua Superficial.

Que el volumen de agua que se requiere, como el método o forma de extracción y la discontinuidad de la misma, no afectarán usos si los hubiere aguas abajo, además de no interferir el normal escurrimiento de las aguas superficiales.

Que el uso del agua no es permanente y que su destino es el consumo en actividades del campamento y operaciones generales dentro del Proyecto Tres Quebradas.

Que la Dirección de Hidrología y Evaluación de los Recursos Hídricos, está facultada para dictar el presente instrumento.

Por ello;

**EI DIRECTOR DE HIDROLOGÍA Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR**, un Permiso Precario de Uso de Agua Pública Superficial en un volumen de 20 metros cúbicos por día; por el término de 12 meses; a favor de la Empresa LIEX S.A., con destino a las actividades propias del campamento y operaciones generales dentro del Proyecto Tres Quebradas.

**ARTICULO 2°:** El volumen autorizado se deberá extraer del Arroyo Z, desde el punto de coordenadas G-K (X: 2536232 Y: 6958945) ubicado en Distrito Fiambalá, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca.



**ARTICULO 3°:** La Empresa LIEX S.A., deberá pagar un Canon por el Uso del Agua Pública Superficial cuyo monto es de \$ 3.650,00 (Tres mil Seiscientos Cincuenta pesos), el que se hará efectivo en el momento de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4°:** La Empresa LIEX S.A., al realizar la extracción de agua, no podrá realizar desvíos ni atajos, que impidan el normal escurrimiento del agua, así mismo deberá restituir la zona de extracción en condiciones naturales sin dejar elementos que puedan obstaculizar el escurrimiento y provocar alguna contingencia.

**ARTICULO 5°:** A sus efectos tomen conocimiento: Secretaria del Agua, Dirección Provincial de Estudios y Proyectos Hídricos, Área de Informática y Facturación, y Empresa LIEX S.A.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, Comuníquese y Notifíquese, cumplido ARCHIVASE.

**DISPOSICION D. H. y E.R.H. N° :**

012/20-



ING. JAVIER CAMISSASSO  
DIRECTOR DE HIDROLOGIA Y  
EVALUACION DE LOS RECURSOS HÍDRICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS HÍDRICOS  
MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE